

**28734** ORDEN de 17 de noviembre de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.941/90, interpuesto contra este Departamento por la Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de CC.OO.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de abril de 1992 por la Sala Tercera —Sección Cuarta— del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.941/90, promovido por la Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de CC.OO. contra el Real Decreto 1343/90, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de integración en los Estatutos de Personal de la Seguridad Social del personal fijo que presta servicios en Instituciones Sanitarias Públicas o de la Cruz Roja con convenio de administración y gestión con el INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso y que declaramos no conforme a Derecho la disposición adicional primera del Real Decreto 1343/1990, de 11 de octubre, y en especial su párrafo tercero, en cuanto se interprete en el sentido de negar al personal de la Cruz Roja el derecho a integrarse en el personal estatutario de la Seguridad Social conservando su destino en su Centro de origen; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**28735** ORDEN de 17 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.229/91, interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Laboratorios Pfrimmer, Sociedad Anónima».

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de marzo de 1992 por la Sala Tercera —Sección Cuarta— del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.229/91, promovido por la Empresa «Laboratorios Pfrimmer, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima la solicitud de la recurrente sobre petición de indemnización por la retirada del mercado de las existencias de ciertas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Laboratorios Pfrimmer y Compañía, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de marzo de 1988, denegatoria de la solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por los daños y perjuicios derivados para aquélla de la aplicación de la Resolución de 5 de septiembre de 1985 del propio Ministerio, y, en consecuencia, condenamos a citada Administración a que abone a la recurrente la cantidad de 8.217.838 pesetas con los correspondientes intereses de demora hasta su completo pago, conforme a las normas de computación previstas en la legislación presupuestaria para las deudas del Estado, desestimando, por el contrario, la solicitud de actualización de la citada cantidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Imos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

## BANCO DE ESPAÑA

**28736** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 de diciembre de 1992 al 3 de enero de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	110,40	114,54
Billete pequeño (2) .....	109,30	114,54
1 marco alemán .....	69,35	71,95
1 franco francés .....	20,33	21,09
1 libra esterlina .....	169,19	175,53
100 liras italianas .....	7,74	8,03
100 francos belgas y luxemburgueses .....	337,29	349,94
1 florín holandés .....	61,65	63,96
1 corona danesa .....	17,96	18,63
1 libra irlandesa (3) .....	183,30	190,17
100 escudos portugueses .....	76,88	79,76
100 dracmas griegas .....	52,33	54,29
1 dólar canadiense .....	87,55	90,83
1 franco suizo .....	76,75	79,63
100 yenes japoneses .....	89,16	92,50
1 corona sueca .....	15,66	16,25
1 corona noruega .....	16,24	16,85
1 marco finlandés .....	21,04	21,83
100 chelines austriacos .....	985,66	1.022,62
1 dólar australiano .....	76,12	78,97
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,87	11,29
100 francos CFA .....	40,54	42,12
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,00	1,05
100 pesos mejicanos .....	3,05	3,17
1 rial árabe saudí .....	28,28	29,38
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**28737** RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Minas.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 17 de julio de 1992, aprobó el Plan de Estudios conducente al título de Ingeniero de Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos provisionales de la Universidad de Vigo y según lo previsto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los Planes de Estudio.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el citado Plan de Estudios, mediante acuerdo de la Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1992,

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Minas, que quedará estructurado conforme figura en los siguientes anexos.

Vigo, 20 de noviembre de 1992.—El Rector, P. D. (Resolución de 25 de febrero de 1992), el Vicerrector de Profesorado y Organización Académica, Carlos Garrido Suárez.